

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 27 de enero de 2021, se radicó el presente trámite de liquidación de sociedad conyugal, por parte del Centro de servicios judiciales, una vez ubicado el expediente contentivo del divorcio, el cual fue asignado para ser proyectado por el auxiliar judicial, sin que lo hubiera realizado, por lo que pasa a la Secretaria para lo respectivo.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA

Interlocutorio  
PROCESO. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
RADICADO No. 2015-00475-99  
O.M.T.V

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
Armenia, Primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, se avoca el conocimiento del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, que interpone la señora LUZ MERY YAIMA TORRES en contra del señor JOEL DIMATE BLANCO, a través de apoderada judicial, el cual será inadmitido de conformidad al art. 90 del CGP, por no reunir la totalidad de los requisitos del art. 82 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

El defecto es el siguiente:

No se envió copia de la demanda y los anexos al demandado, a la dirección física o electrónica, debidamente cotejada, de la forma en que lo indica el art. 6 del Decreto 806 de 2020

**RESUELVE:**

1º.- INADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, que interpone la señora LUZ MERY YAIMA TORRES en contra del señor JOEL DIMATE BLANCO, a través de apoderada judicial, por los motivos expuestos en la parte argumentativa de esta decisión.

2º.- Conceder el término de cinco días con el fin que se subsane el yerro avistado.

3º.- Reconocer personería para actuar a la apoderada judicial ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA con el fin que represente los intereses de la parte actora .

NOTÍFIQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and flourishes, is centered on the page below the text 'NOTÍFIQUESE,'.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
JUEZA

**Firmado Por:**

**GLORIA  
MARIN  
JUEZ  
JUZGADO 01 DE**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
CERTIFICO:  
Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en  
Armenia Quindío hoy 02-07-2021  
**OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA**

**JACQUELINE  
SALAZAR**

**CIRCUITO**

**FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0c561a44c2db5a7993af1d00b6406fe2cdb3297300ec260a4ec65286b3df817**

Documento generado en 01/07/2021 02:20:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**